

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA, EL O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO CASTELLÓN "COSTA AZAHAR" Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN Y GOBERNANZA TURÍSTICA DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA, EN EL EJERCICIO 2021.

De una parte, Francesc Colomer Sánchez, secretario autonómico de Turismo y presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de nombramiento como secretario autonómico de Turismo (DOGV de 24/09/2018), y en el artículo 19 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV de 12/07/2019), que interviene en este acto en nombre y representación de esta entidad de derecho público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y en el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV de 29/01/2020). El domicilio de esta entidad de derecho público, a efectos de este documento, es el situado en Valencia, calle de la Democracia, 77, Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto deriva de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 15/2018, de 7 de junio y en el artículo 31, apartado 2, letra d, del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, en virtud de los cuales el presidente de Turisme Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de esta entidad en la firma de convenios. La firma de este convenio está autorizada por acuerdo del Consell de fecha 23 de julio 2021.

De otra parte, José Pascual Martí García, presidente de la Diputación Provincial de Castellón y del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar", según el acuerdo del Pleno de esta diputación de 28 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en el artículo 5 de los Estatutos del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón "Costa Azahar", interviniendo en nombre y representación del Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar", que ha aprobado el convenio y autorizado al presidente para su suscripción por acuerdo del Consejo Plenario celebrado el 6 de julio de 2021.

Y de otra parte, Jessica Miravete Bernat, presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, cuya legitimación y representación para la suscripción de este convenio deriva de su condición y cargo de presidenta de la referida mancomunidad, según el acuerdo de nombramiento del Pleno de 28 de junio 2021 y autorizada para suscribir el presente convenio según dicho acuerdo. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; en los artículos 18 y 19 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 12 de los estatutos de la mancomunidad.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones y se reconocen, de modo recíproco, capacidad para formalizar este convenio y al efecto,

EXPONEN

I. Un aspecto fundamental de la estrategia de la Comunitat Valenciana en materia de turismo es el mantenimiento, adaptación y mejora de los destinos turísticos maduros, así como el crecimiento y desarrollo de los incipientes, con el objetivo de mantener la competitividad de la oferta turística y su posición en los mercados nacional e internacional. Con esta finalidad, la Generalitat, a través de Turisme Comunitat Valenciana, pone en marcha los planes de dinamización y gobernanza turística.

II. Los planes de dinamización y gobernanza turística se instrumentan a través de la formalización de convenios entre Turisme Comunitat Valenciana y otras administraciones públicas y entes privados, con el objeto de fomentar la innovación, modernización y consolidación de los productos turísticos valencianos.



III. A Turisme Comunitat Valenciana, adscrito al departamento del Consell con competencias en materia de turismo, le corresponde el fomento de la actividad turística, el desarrollo y mejora del sector, la creación, implantación y adecuación de nuevos productos y recursos, la ejecución, coordinación e impulso de acciones de promoción y la comercialización, información y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana. Para todo ello Turisme Comunitat Valenciana podrá desarrollar sus actuaciones en coordinación con otros entes y administraciones públicas, tal como establece el artículo 21.2 del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV 29/01/2020).

IV. En el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, del president de la Generalitat (DOGV núm. 9033, de 3 de marzo 2021), están incluidos los planes territoriales de dinamización y gobernanza turística como líneas de actuación del objetivo estratégico 2 para incrementar la competitividad de la oferta turística.

V. A la vista de los fines y objetivos descritos anteriormente, y de las competencias que ejerce la Diputación Provincial de Castellón, otorgadas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como con el artículo 48 de esta norma, que recogida entre los fines propios y específicos de la provincia el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, la Diputación de Castellón manifiesta el apoyo y la colaboración, que se materializa activamente mediante la firma de este convenio. Apoyo y colaboración que en materia de turismo lidera desde el Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar", creado para la gestión de los servicios y realización de actuaciones que con referencia al turismo competen a la Diputación Provincial de Castellón, y participa en este proyecto con el fin de contribuir a la potenciación y desarrollo del turismo de interior de la provincia.

VI. La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia declara que el turismo constituye un eje estratégico para el desarrollo económico de los municipios asociados, una vía de mejora para las condiciones de vida de la ciudadanía y un motor para la generación de renta y ocupación, y que dispone de una amplia y variada dotación de recursos susceptibles de transformación en productos turísticos atractivos para la demanda. Para lograrlo, podrá desarrollar sus actuaciones en coordinación con otros entes y administraciones públicas, suscribiendo los instrumentos de colaboración necesarios para ello.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente convenio, según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes firmantes para desarrollar y ejecutar el Plan de Dinamización y Gobernanza Turística (a partir de ahora PDGT) de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia correspondiente al ejercicio 2021, a través de la concesión directa de sendas subvenciones nominativas a la citada mancomunidad por parte de Turisme Comunitat Valenciana y del Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar", en los términos que establece el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones; los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, Ley general de subvenciones); el artículo 11.4.a del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, así como el artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2020 (BOP núm. 152 de 19 de diciembre de 2020), que regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones.

Estas subvenciones están previstas en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 (DOGV núm. 8987 de 31.12.2020) y en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto del Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar" para el ejercicio 2021, que se desarrolla en el marco del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón 2020-2022.

Estas subvenciones no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada.



Las actuaciones del PDGT se desarrollarán en el territorio y sobre los recursos y servicios de titularidad de los municipios que integran la mancomunidad, y serán ejecutadas por esta en los términos que señala el apartado B de la cláusula tercera y en la cláusula cuarta de este convenio, quedando los resultados de su titularidad.

Las actuaciones a desarrollar se detallan en el cuadro de actuaciones que figura en el anexo de este convenio, del cual forma parte.

SEGUNDA. ENTIDAD BENEFICIARIA

La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia es una entidad local territorial con personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 7/85 reguladora de las bases del régimen local.

La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia tendrá la condición de entidad beneficiaria de la subvención que se instrumenta a través del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley general de subvenciones.

Con carácter previo a la firma del presente convenio, y como beneficiario de una subvención, la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia declara de manera responsable que cumple las condiciones y asume las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley general de subvenciones.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes son las siguientes:

A) Turisme Comunitat Valenciana y Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar":

1. Asesorar a la mancomunidad en todo lo necesario para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución del PDGT de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.
2. Asesorar en el desarrollo y creación de producto turístico experiencial bajo los estándares del programa "CreaTurisme".
3. Financiar las actuaciones que comprenda el desarrollo del Plan en el porcentaje y en las condiciones que se desarrollan en la cláusula quinta del presente convenio.
4. Ejercer las facultades de seguimiento y control de la subvención de conformidad con el que se dispone en la Ley general de subvenciones.
5. Dar publicidad de la firma del presente convenio y de su texto íntegro en sus páginas web, en los términos establecidos en el artículo 9.1 c de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana (DOGV núm.7.500, de 8 de abril).

B) Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia:

1. Aceptar la subvención concedida, presentando, en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos. La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de septiembre de 2021.
2. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Ejecutar con la mayor diligencia y bajo su responsabilidad las actuaciones que constituyen el objeto del Plan y destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para ello; en esta línea:
 - 3.1. Instar a los ayuntamientos mancomunados a colaborar y facilitar con carácter general, en todos los ámbitos (jurídicos, presupuestarios, contables y materiales) las actuaciones sobre los elementos patrimoniales, las infraestructuras y los servicios de su territorio.
 - 3.2. Ser la responsable de la realización de todos los proyectos de obras y técnicos, de la solicitud y la obtención de los permisos, las autorizaciones y las licencias, y de la realización de las contrataciones necesarias de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y el resto de la legislación aplicable.
 - 3.3. Llevar a cabo las actuaciones de publicidad, comunicación y señalización de obras y actuaciones para dotar de notoriedad y visibilidad al Plan.



En todas las actividades o inversiones que se realizan debe quedar claramente reflejado que estas se realizan dentro del PDGT de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, adjuntando los logos de las administraciones firmantes del convenio.

Así mismo, en la página web de la mancomunidad se creará un link al portal turístico www.comunitatvalenciana.com y www.turismodecastellon.com

3.4. Ceder a Turisme Comunitat Valenciana y al Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar" todos los soportes y contenidos textuales y gráficos generados en ejecución del convenio.

3.5. Fomentar la creación y el desarrollo de oferta y productos turísticos, coordinando las ofertas turísticas empresariales en la mancomunidad para su inclusión en el programa "CreaTurisme", cuando dichas actuaciones estén incluidas en el cuadro de actuaciones que figuran como anexo al presente convenio.

3.6. Mantener informadas a las personas miembros de la comisión de seguimiento del desarrollo de las actuaciones y del estado de la tramitación de los expedientes, y aportar cualquier información y documentación que sea requerida por estas.

4. Designar al personal de la mancomunidad que se encargará de la labor técnico-administrativa del desarrollo y ejecución del Plan, que será el interlocutor directo con el resto de las administraciones firmantes del convenio.

4.1. La mancomunidad podrá contratar una gerencia cuya función consistirá en colaborar con los órganos de la mancomunidad en las labores administrativas y técnicas del Plan y será, en este caso, la interlocutora con el resto de las partes firmantes del convenio.

4.2. Eso no afectará en ningún caso las obligaciones de la mancomunidad como beneficiaria de la subvención, ya que las obligaciones como tal se contraen por la mancomunidad, que está obligada al cumplimiento y justificación de las actuaciones.

4.3. La persona que ocupe la gerencia del Plan no podrá realizar ninguna actuación con carácter de autoridad pública y deberá respetar lo establecido en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones.

5. Financiar, en la parte que corresponda, las actuaciones del Plan en la forma, plazos y condiciones que se señalan en la cláusula quinta del presente convenio.

6. Justificar, ante las administraciones firmantes del convenio, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el resto de las administraciones firmantes, así como cualesquiera otras de comprobación y de control financiero.

8. Acreditar, a la firma del convenio y en el momento de la justificación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.

9. Conservar, durante un periodo de 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Destinar, en el caso de actuaciones de inversión, los bienes inmuebles, los muebles, las instalaciones y las actuaciones ejecutadas a través del Plan, a las finalidades para las que han obtenido autorización durante:

10.1.- un mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y

10.2.- un mínimo de dos años para el resto de bienes inventariables.

El incumplimiento de esta obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago de dicho reintegro, con las salvedades previstas en los artículos 31.4.a y 31.5 de la Ley general de subvenciones.

11. Cumplir con las obligaciones de información y transparencia establecidas en la Ley 2/2015 de 2 de abril de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como con las establecidas en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

12. Reintegrar las cantidades percibidas en virtud del presente convenio, además del interés de demora que pudiera corresponder desde el momento del pago de la subvención, en los casos contemplados en el artículo 37 la Ley general de subvenciones.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LES ACTUACIONES A DESARROLLAR A TRAVÉS DEL PLAN

A) Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.



La ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio se realizará en los plazos previstos en los proyectos elaborados por la mancomunidad, sin que en ningún caso pueda exceder de la fecha del 22 de octubre de 2021.

B) Ejecución, control y seguimiento de la actuación subvencionada.

La ejecución, control y seguimiento de las actuaciones del Plan se realizará por parte de la mancomunidad. Es de interés público que se lleve a cabo correctamente la actividad para la que se ha concedido la subvención. En esta línea, solo se pagarán aquellos gastos que tengan la condición de financiables, tanto por el cumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta en el otorgamiento de la subvención, como por el cumplimiento de los principios de eficacia y transparencia.

De conformidad con lo anterior:

- Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente ejecutado antes del 22 de octubre de 2021 y pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, que es el 1 de noviembre de 2021.

- No serán subvencionables los gastos derivados de la asistencia a ferias de turismo, congresos, reuniones, visitas, ni otras actividades similares, sin la autorización previa de la comisión de seguimiento, una vez analizado, previamente a la realización de la actividad, un informe explicativo sobre la necesidad de dicha asistencia, las actividades a desarrollar por cada una de las personas asistentes, su necesidad, la conexión con el PDGT, y cualesquiera otros datos que justifiquen la asistencia a dichos actos.

En el caso de aprobarse esta asistencia solo serán financiables los gastos de transporte y alojamiento del personal imprescindible para el correcto desarrollo de la actividad. Cualquier otro gasto derivado de la actuación de la gerencia y/o del personal de la mancomunidad será asumido por esta.

- No serán financiables los gastos de material de oficina, ni los de informática, comunicaciones o mobiliario de uso general, que serán asumidos por la mancomunidad.

- No serán financiables los gastos de mantenimiento o reposición sobre las inversiones realizadas con cargo a los PDGT de años anteriores (solo aplicable a gastos de inversión).

- No serán subvencionables las cantidades correspondientes a las retenciones de IRPF de las facturas emitidas el 4º trimestre del año.

- No serán subvencionables la parte de la nómina del personal del mes de octubre, en su caso, ni el correspondiente IRPF y Seguridad Social al no poder acreditarse el pago de estas cantidades dentro del plazo máximo de justificación.

- En el caso de coste de personal, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Solo se considerarán gastos subvencionables los conceptos salariales.

- b) Las pagas extras deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que solo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.

- Finiquitos

- Abonos por ERTE

- Serán subvencionables los gastos financieros, los de asesoría jurídica, los gastos notariales y registrales y los de funcionamiento del Plan, así como la gerencia en su caso, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Se establece un límite máximo para la suma de estos gastos del 15% del importe total de las actuaciones.

- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

C) Naturaleza económica de las actuaciones

Las actuaciones que tenga que ejecutar la mancomunidad podrán tener la naturaleza económica de inversiones reales o de gastos corrientes.

A los efectos de justificación y de pago de la subvención, Turisme Comunitat Valenciana solo admitirá gastos de inversión y el Patronato gastos corrientes, ambos por un máximo de 50.000 euros, todo ello sin perjuicio de la ejecución y la justificación íntegras de las actuaciones del Plan, y de la presentación de los expedientes justificativos completos delante cada una de las administraciones firmantes.

En atención al carácter de actuación cofinanciada en partes iguales del Plan, el Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar" y Turisme Comunitat Valenciana emitirán un certificado del importe y de la conformidad de los justificantes que cada una de las administraciones mencionadas haya aceptado como comprobante de la subvención, a fin de garantizar la aportación proporcional al Plan de cada una de ellas.

D) Señalización de las obras.

Además de la señalización que resulte preceptiva, las obras deberán señalizarse mediante los oportunos carteles en los que se indicará que las mismas se realizan en colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana, el Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar" y la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, en el marco de desarrollo del Plan de Dinamización y Gobernanza Turística de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.



En el caso de realización de obras en ejecución del Plan habrá que estar a lo dispuesto en los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo 10 de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas:

"2 Las obras licitadas con cargo a los presupuestos públicos contarán durante la realización de la obra con una única valla informativa donde se relatará sucintamente qué se está construyendo, el coste de la obra, la empresa adjudicataria, la fecha de inicio y fecha de finalización. Una vez finalizada la obra o se esté prestando el servicio, la valla será retirada de manera inmediata.

3. No está permitido colocar anuncios de obras futuras ni antes del comienzo de la obra.

4. Caso de que la obra fuera paralizada, el servicio se dejara de prestar o se retirara la financiación, la publicidad será inmediatamente retirada informando previamente del motivo por el que se deja de prestar el servicio."

E) Régimen de penalizaciones.

En el supuesto de que la actuación o las obras objeto de este convenio se sometan a los procedimientos de contratación establecidos en los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la mancomunidad estará obligada a establecer en sus pliegos de condiciones el régimen de penalizaciones establecido en dicho texto legal.

La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia informará a Turisme Comunitat Valenciana y al Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar" de las demoras en la ejecución de las obras, con las consecuencias previstas en la Ley general de subvenciones.

F) Responsabilidad patrimonial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o norma que lo sustituya, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes o derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la entidad ejecutora de las mismas.

Cualquier problema derivado de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se solucionará por las personas que forman parte de la comisión de seguimiento.

QUINTA. FINANCIACIÓN Y PAGO

A) Importe del Plan.

El importe de las actuaciones que comprenden el PDGT de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia correspondiente al ejercicio de 2021, asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), impuestos incluidos, que serán financiados por tercios idénticos por las administraciones firmantes.

La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia asume la realización de las actuaciones del Plan que, una vez ejecutadas, abonadas y justificadas en plazo, serán financiadas de la manera siguiente:

- Turisme Comunitat Valenciana contribuye con un tercio del total, ascendiendo su aportación máxima a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria del capítulo VII, programa 36, subprograma 36114, línea S0778000 "Planes territoriales de dinamización turística".

- El Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar" contribuye con un tercio del total, ascendiendo su aportación máxima a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €) a aplicar a gasto corriente, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200 4630005.

- La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia contribuye con un tercio del total, ascendiendo su aportación máxima a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €) a aplicar tanto a gastos de inversión como corrientes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 432 2269900 y 432 62901.

Cualquier exceso de gasto por encima de los 150.000,00 € será asumido por la mancomunidad.

B) Fecha y forma de pago.

El pago de la subvención se realizará después de la correcta justificación por parte de la mancomunidad ante Turisme Comunitat Valenciana y el Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar" de las actuaciones ejecutadas y efectivamente pagadas, sin perjuicio de lo que se dispone en el resto de este apartado:

B.1) TURISME COMUNITAT VALENCIANA

a) Las cantidades que tenga que satisfacer Turisme Comunitat Valenciana se pagarán por transferencia bancaria a la cuenta señalada a tal efecto por la mancomunidad.

b) En el momento de la firma del convenio se abonará, en concepto de pago anticipado, el 15% del importe de la subvención que como máximo correspondería a Turisme Comunitat Valenciana. En este caso, la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia quedará exonerada de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y 34.4 de la Ley general de subvenciones.



c) El pago del resto de la subvención se realizará tras la correcta justificación por parte de la mancomunidad de las actuaciones ejecutadas correspondientes a gastos de inversión.

d) Una vez recibido el certificado emitido por el Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar" que acredite, por su parte, la correcta ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes a gasto corriente, se producirá, si es necesario, el ajuste de las aportaciones de ambas administraciones de forma que se garantice su financiación a partes iguales, llevándose a cabo, si es preciso, la minoración de la subvención y ejecutando, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente pagadas.

B.2) PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO CASTELLÓN "COSTA AZAHAR":

a) Las cantidades que tenga que satisfacer el Patronato Provincial de Turismo de Castellón se pagarán por transferencia bancaria en la cuenta señalada a tal efecto por la mancomunidad.

b) En el momento de la firma del convenio se abonará, en concepto de pago anticipado, el 15% del importe de la subvención correspondiente al Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar", previo decreto de reconocimiento de la obligación. En este caso, la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia quedará exonerada de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y en el artículo 34.4 de la Ley general de subvenciones. Será requisito previo para realizar el pago anticipado, que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Seguridad Social y la Diputación de Castellón.

c) El pago del resto de la subvención se realizará tras la correcta justificación por parte de la mancomunidad de las actuaciones ejecutadas correspondientes a gasto corriente.

d) Una vez recibido el certificado emitido por Turisme Comunitat Valenciana que acredite, por su parte, la correcta ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes a inversión, se producirá, si es necesario, el ajuste de las aportaciones de ambas administraciones de forma que se garantice su financiación a partes iguales, llevándose a cabo, si es preciso, la minoración de la subvención y ejecutando, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente pagadas.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

A) Plazo y lugar de presentación de la documentación justificativa.

El plazo límite de presentación de toda la documentación justificativa será el 1 de noviembre de 2021.

La documentación justificativa se presentará en la sede electrónica de cada una de las administraciones firmantes del convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

B) Fiscalización de la justificación.

Turisme Comunitat Valenciana fiscalizará únicamente gastos de naturaleza de inversión y el Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar" fiscalizará únicamente gastos de naturaleza corriente, si bien la mancomunidad deberá justificar el Plan completo a ambos organismos.

C) Documentación general común.

De conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley general de subvenciones, la justificación de las actuaciones ejecutadas con cargo al Plan se realizará según se señala en esta cláusula y constará de la siguiente documentación:

1.- Una Portada solicitando el pago de la correspondiente ayuda económica, con indicación del convenio de referencia, entidad que lo presenta, entidad a la que va dirigido y la relación numerada de los documentos que se presentan.

2. Una memoria general detallada de las acciones llevadas a cabo, acorde con los gastos justificados, firmada por el presidente de la entidad, que deberá incluir, para cada una de las acciones:

- la indicación del grado de cumplimiento conseguido en relación con los objetivos propuestos,
- las incidencias remarcables,
- un dossier de prensa,
- un dossier fotográfico de todas las actuaciones realizadas,
- la documentación gráfica de la efectiva publicidad realizada del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, y documentos acreditativos, en su caso, de la publicidad realizada de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- y cualquier otra información que se estime relevante.

3. Las copias de las actas de las sesiones de la comisión de seguimiento.

4. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos que establece el artículo 13 de la Ley general de subvenciones y demás normativa aplicable.



A los efectos de obtener las correspondientes certificaciones que acrediten tal cumplimiento, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana y al Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar" a obtener de forma telemática los datos obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Territoriales de la Conselleria competente en materia de Hacienda y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Cualquier otra documentación adicional que pudiera ser requerida por las administraciones firmantes.

D) Documentación adicional específica.

D.1) Ante Turisme Comunitat Valenciana deberá presentar:

a) Un certificado de la intervención de la mancomunidad de las facturas reconocidas y efectivamente pagadas correspondientes a las actuaciones del Plan, especificando para cada factura, y por este orden;

- el número de factura;
- el importe;
- el concepto;
- la persona o entidad proveedora;
- el NIF;
- la fecha de aprobación por el órgano de la mancomunidad;
- la fecha de reconocimiento de la obligación;
- la fecha de pago con especificación de la cuenta corriente origen de los fondos.

b) Las facturas correspondientes a la realización del Plan de actuaciones anejo al presente convenio, de fecha 2021, identificadas y ordenadas correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada del anterior certificado.

Las facturas tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deben describir la operación de forma detallada, desglosando todos los conceptos e indicando el precio de cada uno, y deben estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda.

c) Los documentos acreditativos del pago de las facturas. Solo se admitirán como documentos acreditativos del pago los resguardos de transferencias bancarias. La transferencia se acreditará con el resguardo de la orden de cargo, en que debe aparecer el número de factura, acompañado de la copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente de la operación justificada.

Si la transferencia engloba varias facturas, se deberá aportar una relación detallada.

Cada justificante de gasto deberá presentarse acompañado de su justificante de pago, debidamente identificado y ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d) En el caso de ejecución de obras, se adjuntará:

d.1. La licencia de obras junto con la liquidación del impuesto correspondiente. En obras que por su pequeña envergadura no requieran licencia de obra, deberá presentarse certificado o declaración responsable del ayuntamiento correspondiente.

d.2. La copia de las correspondientes certificaciones de obra expedidas e informadas por técnico competente.

d.3. El acta de recepción.

d.4. Las fotografías del estado inicial y final de la obra.

e) Un certificado de la Secretaría de la mancomunidad, con el visto bueno de la Presidencia, que acredite los aspectos siguientes:

e.1. El gasto total realizado de la actividad subvencionada.

e.2. La aprobación de la ejecución de las actuaciones y de su presupuesto por el órgano competente.

e.3. La propiedad o capacidad legal del uso y goce de los bienes del proyecto donde se ha intervenido, actualizada a la fecha de justificación de la ayuda.

e.4. Para todos y cada uno de los contratos celebrados, el procedimiento seguido de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y el resto de la normativa aplicable en la materia, así como su fecha de celebración.

e.5. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley de contratos del sector público en relación con los contratos celebrados en desarrollo del PDGT.

e.6. La terminación y recepción satisfactoria de las obras, servicios o suministros, con expresión de su coste global, basándose en informe técnico o en acta de recepción expedida por órgano competente.

f) Una declaración responsable de la Presidencia de la mancomunidad acreditativa de las circunstancias siguientes:



- f.1. No haber recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos para las actuaciones objeto del presente convenio.
 - f.2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones y compromiso de cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la misma, así como no ser deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones en los términos que establece el artículo 34.5, de la precitada Ley.
 - f.3. El carácter compensable o no del IVA soportado por la mancomunidad.
 - f.4. No haber realizado con cargo al PDGT 2021 ninguna actuación de mantenimiento o reposición sobre las inversiones realizadas con cargo a los PDGT anteriores, cuyo mantenimiento corresponde a la mancomunidad. Esto se aplica únicamente a gasto de inversión, no a facturas de gasto corriente.
- g) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes.
- h) Una relación numerada de justificantes diferenciando gastos de inversión y gasto corriente.

Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Conselleria de Economía y Hacienda, en relación con el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, la mancomunidad queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

D.2) Ante el Patronato Provincial de Turismo Castellón “Costa Azahar”, la justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial de formulario normalizado y actualizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), apartado de “SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / Normativa, Modelos y Otros documentos”.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la concesión, que ha de referirse a actividades realizadas durante el ejercicio económico 2021, con anterioridad al 22 de octubre de 2021, y pagadas con anterioridad al 1 de noviembre de 2021.

La documentación a presentar, como continuación de la indicada en el apartado anterior “Documentación general común” es la siguiente:

- a) Un certificado, emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad, con relación al objeto de la subvención (modelo de estados contables), acerca de:
- b) Las obligaciones reconocidas agrupadas por entidad a financiar, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, detalle del tercero, fecha de aprobación, importe y fecha de pago.
- c) Los ingresos en concepto de subvenciones de otras entidades, tasas, precios públicos y otros.
- d) Una Memoria-resumen que deberá reflejar a nivel general las actividades, fechas, objetivo y evaluación del cumplimiento del objetivo, con indicación de los datos de la cuenta corriente, firmada por la persona titular de la Presidencia.
- e) Una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para la entidad beneficiaria (soportado deducible o soportado no deducible), según el modelo oficial normalizado y actualizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), apartado de “SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / Normativa, Modelos y Otros documentos”.

De acuerdo con el art. 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

E) Comprobación material de las actuaciones.

Las administraciones firmantes llevarán a cabo la comprobación material de las actuaciones ejecutadas por la mancomunidad a través del Plan en los términos establecidos en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

F) Minoración.

Una vez finalizado el plazo de justificación sin que se hayan finalizado ni justificado completamente las actuaciones del Plan, se producirá, previos deben los trámites oportunos, la minoración del importe de la subvención para ajustar las aportaciones de Turisme Comunitat Valenciana y el Patronato Provincial de Turismo Castellón “Costa Azahar” al porcentaje de las actuaciones del Plan efectivamente ejecutadas y justificadas.

Para llevar a cabo la minoración se tendrá en cuenta el importe de las actuaciones efectivamente justificadas, la naturaleza económica de los gastos que las conforman y el porcentaje de ejecución.



Cuando la justificación insuficiente se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar, o la pérdida del derecho de cobro, se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. La alteración de las condiciones iniciales de la subvención podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

En la tramitación oportuna, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión como órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones del PDGT de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

A) Composición:

La Comisión estará integrada por:

- Dos personas designadas por Turisme Comunitat Valenciana.
- Dos personas designadas por el Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar".
- Dos personas designadas por la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

La Presidencia de la comisión la ejercerá la persona que ocupe la Presidencia de la mancomunidad o, en ausencia de esta, por el alcalde o la alcaldesa o el concejal o la concejala designados para ello.

La Secretaría de la comisión lo ejercerá la persona que ejerza la gerencia del Plan o, en su defecto, una persona técnica de la mancomunidad, que actuará con voz, pero sin voto.

A las reuniones de la comisión pueden asistir personas técnicas especialistas en los temas que se tengan que debatir, con voz, pero sin voto.

En la designación de las personas representantes de la Generalitat, se procurará que haya una presencia equilibrada de mujeres y de hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de igualdad de mujeres y de hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo del Consell de 10 de marzo de 2017.

B) Régimen de Funcionamiento:

1. Las administraciones firmantes dispondrán, cada una, de un voto.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las partes, excepto la modificación o interrupción del plan de actuaciones, que requerirán el voto favorable de las tres administraciones firmantes.
3. Una copia de las actas, de los acuerdos o de los informes que, si procede, emita la comisión, se tiene que remitir a la persona que ejerza la dirección de Turismo Comunidad Valenciana.
4. En los aspectos no previstos en el convenio, serán aplicables los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

C) Competencias:

Corresponde a la comisión de seguimiento supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar que las actividades convenidas se llevan a cabo correctamente, incluyendo la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y de cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio suscrito.

La comisión puede autorizar modificaciones de las actuaciones recogidas en el anexo de este convenio siempre que se trate de modificaciones originadas por causas sobrevenidas, que no sean modificaciones sustanciales de la actuación y que no incrementan la dotación económica del convenio.

Las funciones que se atribuyen a la comisión no pueden ser en detrimento o minoración de las prerrogativas que corresponden a Turisme Comunitat valenciana como ente subvencionador.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y siempre será expresa.

En todos los casos la modificación se hará mediante adenda al convenio, sin perjuicio de las facultades de la comisión de seguimiento para autorizar modificaciones no sustanciales de las actuaciones del convenio originadas por causas sobrevenidas que deberán ser aprobadas por unanimidad de las personas miembros.

NOVENA. RESOLUCIÓN

Las partes firmantes podrán resolver y dejar sin efecto este convenio en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que establece, o por imposibilidad de ejecución de las actuaciones.

Así mismo, serán causa de resolución:



- El acuerdo mutuo de las partes, siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuidad del convenio.

- La renuncia expresa de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia por causas sobrevenidas.

En todo caso, y en conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.f del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, la comisión de seguimiento decidirá como finalizar las actuaciones que se encuentran en curso.

DÉCIMA. REINTEGRO

Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en todos los casos y en los términos que establecen los artículos 37 de la Ley general de subvenciones y 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

UNDÉCIMA. EFECTOS Y VIGENCIA

El presente convenio producirá efectos desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, los gastos subvencionables podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2021.

DUODÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS

Este convenio es compatible con el mercado interior, ya que sus disposiciones no afectan a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no tiene los requisitos acumulativos exigidos en este artículo, ya que la entidad beneficiaria no es una empresa productora de bienes o prestadora de servicios en el mercado, sino una entidad local que actúa sirviendo con objetividad los intereses generales en virtud de las potestades que tiene atribuidas, y, en concreto, en el ejercicio de la acción de fomento del turismo en su conjunto y del impulso de nuevos recursos turísticos.

Al tratarse de un convenio no sujeto al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consejo, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio de este convenio no requiere la notificación o comunicación a la Comisión Europea.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

Las partes velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceras personas ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar":

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.



La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley general de subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que la entidad beneficiaria facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en el presente convenio.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio es de carácter administrativo estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en sus preceptos básicos, en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 2017, y modificada en la sesión plenaria de 20 de octubre de 2020 (BOP núm. 152 de 19 de diciembre de 2020), sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte procedente.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN APLICABLE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en el desarrollo y ejecución de este convenio se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa que sean competentes, sin perjuicio de la resolución de las controversias que puedan producirse mediante los procedimientos establecidos en el presente convenio.



En prueba de conformidad de lo que se ha expresado anteriormente, las partes, en uso de las facultades conferidas, firman el presente documento.

EL PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT
VALENCIANA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y DEL O.A.L.
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
CASTELLÓN "COSTA AZAHAR"

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD
INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA



ANEXO

ACTUACIONES ANUALIDAD EJERCICIO 2021			
ACTUACIONES ANUALIDAD 2021	GASTO CORRIENTE	INVERSIÓN	TOTAL
1.- IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE INTERPRETACIÓN Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL ALTO PALANCIA.		8.400,00 €	8.400,00 €
2.- ADAPTACIÓN PLANES A MUNICIPIOS DE NUEVA INCORPORACIÓN		18.000,00 €	18.000,00 €
3.- IMPRESIÓN FOLLETOS MUNICIPIOS NUEVA INCORPORACIÓN	22.050,00 €		22.050,00 €
4.- ACCIONES INFORMACIÓN Y FORMACIÓN CLUB DE PRODUCTO TURÍSTICO, GESTIÓN DISTINTIVOS Y MATERIAL VINCULADO AL USO DE SU MARCA TURÍSTICA	13.500,00 €		13.500,00 €
5.- IMPLEMENTACIÓN BANCO IMÁGENES Y SPOT PROMOCIONAL ALTO PALANCIA		38.904,50 €	38.904,50 €
6.- PLAN DE COMUNICACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS ALTO PALANCIA	18.000,00 €		18.000,00 €
7.- PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DEL DESTINO ALTO PALANCIA	8.000,00 €		8.000,00 €
8.- IMPLANTACIÓN DE IMAGEN DE MARCA EN SOPORTES PROMOCIONALES	200,00 €		200,00 €
9.- AMPLIACIÓN SERVICIOS WEB/ APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	500,00 €		500,00 €
10.-GERENCIA PROFESIONAL DEL PROCESO DE PUESTA EN MARCHA DEL PLAN ESTRATEGICO DE TURISMO	22.445,50 €		22.445,50 €
TOTAL	84.695,50	65.304,50	150.000,00

MEMORIA PDGT 2021

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

1.- DESTINO TURÍSTICO

1.1.- ÁMBITO

La Comarca del Alto Palancia, se encuentra al suroeste de la provincia de Castellón, entre las Sierras Calderona, Espadán y Javalambre. Por su localización geográfica cuenta con un clima típico mediterráneo de inviernos suaves y veranos calurosos.

Desde su constitución el número de municipios que la integra varía en función de determinadas consideraciones institucionales. En septiembre de 2015, la Mancomunidad de Municipios Alto Palancia contaba con 16 municipios asociados; Almedijar, Altura, Azuébar, Benafer, Castellnovo, Caudiel, Chóvar, Fuente la Reina, Geldo, Jérica, Pina de Montalgrao, Soneja, Sot de Ferrer, Teresa, El Toro y Viver.

Posteriormente, en 2016, se incorporó Bejís y en 2018 Navajas y Torás.

El 1 de enero de 2021 se han incorporado los municipios de Barracas, Gaibiel, Matet y Sacañet, y más recientemente Algimia de Almonacid, Pavías, Higuera, Villanueva de Viver y Vall de Almonacid.

El destino se encuentra en la zona fronteriza con Aragón (Teruel) y con la provincia de Valencia, con la que comparte entre otras cosas el espacio del Parque Natural Sierra Calderona.

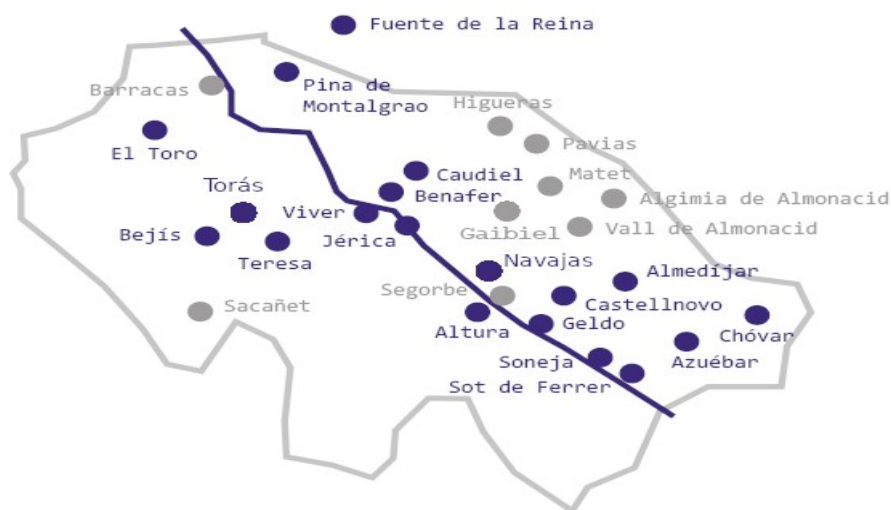
La ubicación entre las dos sierras mencionadas anteriormente, declaradas Parques Naturales por el norte y sur, junto a la existencia, en su tramo colindante con Teruel, de los espacios naturales asociados a la sierra de Javalambre, le convierten en un destino con espacios naturales de gran singularidad y diversidad.

Esta ubicación y el hecho de contar con cursos de agua tan importantes como el río Palancia o el disponer de diferencias considerables de altura desde su municipio más bajo como Sot de Ferrer, situado a 230 m. sobre nivel del mar, a los más altos como el caso de El Toro y Pina de Montalgrao, por encima de los 1000 m. sobre el nivel del mar, le permiten contar con un entorno natural rico y diverso; cultivos de cítricos, almendros, nogales, bosques de encinas, pinos mediterráneos, junto a espacios con robles y encinas propios de las zonas altas y frías.

La situación geográfica de sus municipios permite el fácil acceso desde los principales destinos emisores de la costa valenciana y otros municipios de la comarca y provincia de Castellón, así como de las regiones de Teruel y Zaragoza. La distancia media entre el destino Alto Palancia y Valencia/Castellón se sitúa entre los 50 y 90 Km. En todo caso, en el entorno de la hora de distancia existe una población potencialmente consumidora por encima del millón y medio (Castellón, Valencia, Villareal, municipios de costa), que en periodo estival se ve incrementada con creces por los turistas que se alojan en los destinos de costa situados en esa hora de distancia (Benicàssim, Canet, Sagunto, etc.).

En este sentido, podemos decir que la accesibilidad a la Comarca del Alto Palancia por carretera es muy buena, quizás una de las zonas con mejor accesibilidad de los destinos de interior de la Comunitat Valenciana ya que desde Valencia se accede fácilmente por la Autovía A-23, la misma vía que la une con Aragón, puerta de entrada, además, para un elevado número de turistas residentes en la zona norte de España, que pasan por la comarca en el viaje a alguno de los destinos de la costa de la Comunitat Valenciana donde pasan sus vacaciones estivales.

1.2.- MAPA





1.3.- DEMOGRAFÍA

La comarca del Alto Palancia viene sufriendo, como el resto de las poblaciones de interior de la Comunitat Valenciana, una constante pérdida de población y un envejecimiento de la misma, si bien, como se desprende de los datos, de una manera más intensa en lo relacionado con la pirámide de población que en el caso de la media de la región.

Sus poblaciones han vivido tradicionalmente de las actividades asociadas a la agricultura, evolucionando en el tiempo hacia la industria también relacionada con el agro (almazaras, queserías, etc.).

Tanto el problema de la pérdida de población como su envejecimiento podrían convertirse en una debilidad en relación con la generación de nuevas iniciativas empresariales dentro del sector turismo, así como en la disponibilidad de mano de obra cualificada para atender las demandas turísticas.

A este fenómeno -por otro lado habitual, en las zonas de interior- se une en este caso particular otro, fundamentalmente debido a su estratégica ubicación: un desarrollo industrial que ha influido en el paisaje económico de la comarca. Durante los años 80-90 y principios de los 2000, la comarca desarrolla importantes polígonos industriales, principalmente en la zona media y baja donde se asientan o se desarrollan actividades industriales y/o logística, que emplean a una importante parte de la población y crean actividades económicas paralelas/auxiliares. En las zonas altas e interiores de la comarca este proceso es menor y se asocia, en algunos casos, al agroindustrial/forestal o al embotellado de agua, manteniendo como principales actividades las ganaderas y forestales.

El turismo durante esos años se vincula fundamentalmente a una actividad hostelera orientada a una clientela de segunda residencia que, por tradición familiar, regresaba a la comarca en época estival, de vacaciones de semana santa o en determinados fines de semana. En esa actividad hostelera existía también una clientela cautiva, que era la que la anterior carretera nacional aportaba por la elevada circulación de vehículos por los mismos cascos urbanos.

El turismo, en esos momentos entendido como actividad generadora de demanda, se vinculaba principalmente a la restauración, servicios complementarios al excursionista de paso, vinculado a fiestas locales, etc. Aun cuando en algunos casos muy concretos se han puesto en marcha en los últimos años, coincidiendo con la ejecución del Plan de Competitividad, y posteriormente de Dinamización y Gobernanza Turística, iniciativas de alojamiento rural y hotelero, por lo general el alojamiento se vinculaba a ese tipo de clientela de segunda residencia, con lazos familiares con el destino, o de paso, siendo muy pocos los casos en los que existía una verdadera apuesta por atraer demanda específica hacia el destino. Incluso en el caso de la clientela de escalada, muy consolidada entre los 70-90, su llegada se produce de manera casual y no por un esfuerzo tractor del destino; no se produjo la habitual creación de oferta turística orientada a esa clientela, sino que más bien se adaptaron algunas soluciones. Así, donde se alojaba la clientela de segunda residencia lo hacían los escaladores, los bares de siempre comenzaron a darles servicio, las tiendas encontraron nuevas personas consumidoras; pero, por lo general ni se creaba producto específico ni se orientaba el ya existente, siendo además escasos los esfuerzos como destino por consolidarlo o incluso mantenerlo, ejemplo este de la poca importancia que en esos años se daba a esta actividad económica en el destino.

1.4.- PRINCIPALES RECURSOS TURÍSTICOS

El destino Alto Palancia cuenta con recursos patrimoniales y culturales con elevada capacidad de generar interesantes experiencias y de dinamizar a las personas turistas por el territorio. Sin embargo, gran parte de estos son propiedad de instituciones religiosas o de particulares con los que se ha trabajado para facilitar su visita o aprovechamiento turístico. Por lo general, su valor se encuentra en el interior, por lo que se establece horario para las mismas.

Algunos de estos recursos se encuentran en un considerable mal estado de conservación, que no solo ponen en peligro su mantenimiento, sino, desde luego, su aprovechamiento turístico.

Los recursos patrimoniales asociados a entornos naturales (cuevas, abrigos, etc.), son difícilmente accesibles por carecer de señalización, y, por desgracia, en ocasiones se encuentran sucios por la falta de conciencia de la persona visitante y de mantenimiento por parte de las entidades gestoras. Este aspecto ha sido subsanado, en parte, con la implantación de la señalética y la sensibilización turística del Plan de Dinamización y Gobernanza Turística.

Argumentos como, por ejemplo, los vestigios de la guerra civil, que, tratados desde una perspectiva puramente turística, podrían ser de elevado interés, son en estos momentos posibles de comercializar, al haber realizado una adecuación y puesta en valor de los mismos, generada por las sinergias del plan.

En el caso de los recursos más alejados de los centros urbanos, se ha realizado la señalización direccional, y desde luego posicional o interpretativa, que aportara valor a la persona visitante que llega hasta allí, muchas veces motivada por los soportes de comunicación del destino, estructurados en base a productos turísticos.

En clave destino comarcal, la persona visitante no dispone de un espacio de información turística que condicione su voluntad de continuar descubriendo el destino.



La Comarca del Alto Palancia cuenta con un considerable número de eventos culturales de alto valor para la generación de demanda. Los eventos vinculados a la vida tradicional, a los valores artesanales y agrícolas del destino son, sin duda, atractivos de alta singularidad. En la actualidad, su puesta en valor está pensada para atraer demanda, existe coordinación en la comarca para evitar la simultaneidad de los mismos, y en muy pocas ocasiones se comunica con tiempo para permitir a la persona turista organizar su escapada motivada en torno a ese argumento.

En determinados casos, se está corriendo el riesgo de perder su autenticidad, al prostituirlos con elementos añadidos, poco o nada atractivos para la persona consumidora turística.

Habitualmente no existe la cohesión del evento con su entorno, al objeto de conseguir que la actividad cultural, el comercio, la oferta alojativa, etc., se beneficien por igual, incluso se provoque dinamización comarcal a través de cada uno de esos eventos impulsados desde cada municipio.

Este proceso está evolucionando, con mejoras de organización, implementación de acciones de comunicación en mercados emisores, búsqueda de generación de valores para el resto de la oferta, etc.

Los recursos naturales, son sin duda otro de los grandes hitos del destino; su diversidad y, sobre todo, la singularidad de sus recursos naturales son valores muy atractivos y diferenciales. El hecho de contar con diferentes espacios naturales situados en sus dos Parques Naturales (Calderona y Espadán), unido al valor diferencial del entorno natural situado en la frontera con Teruel (Sierra de Gúdar), junto a la elevada cantidad de fuentes, riachuelos, ríos y acequias, hacen, de este, un espacio muy diferente a lo que las personas residentes en sus principales mercados emisores pueden encontrar.

Estos espacios cuentan con un elevado valor diferencial frente al atractivo natural de destinos mejor y más posicionados en el producto de naturaleza.

Las personas residentes de la gran ciudad (proximidad) pueden sentir de una manera sencilla el cambio de estaciones, algo difícil de ver en su entorno urbano.

Su diversidad y sobre todo la presencia de especies caducifolias le aportan ese valor tan potente como es el del cambio de las estaciones. Ofrece especies naturales de alto valor ambiental, y sobre todo puramente autóctonas, lo que, por desgracia, no es tan habitual en nuestro entorno natural.

Éste es el escenario natural donde se practican todo tipo de actividades deportivas de alto valor, pero con relativo aprovechamiento turístico para el destino en estos momentos.

La conceptualización actual de las rutas de senderismo y bicicletas de montaña ha estado diseñada para la provocación de consumo en el destino; rutas de largo recorrido, circulares y que comienzan y finalizan en los cascos urbanos de los municipios y provocan el recorrido y la vertebración de estos.

También es interesante analizar la situación del aprovechamiento turístico de valores del entorno natural, como pueden ser el corcho, las trufas o las setas.

2.- ENTIDAD LOCAL

Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

Municipios que integran la Mancomunidad:

Algimia de Almonacid, Almedíjar, Altura, Azuébar, Barracas, Bejís, Benafer, Castellnovo, Caudiel, Chóvar, Fuente La Reina, Gaibiel, Geldo, Higueras, Jérica, Matet, Navajas, Pavías, Pina de Montalgrao, Sacañet, Soneja, Sot de Ferrer, Teresa, Torás, El Toro, Vall de Almonacid, Villanueva de Viver y Viver.

La mancomunidad tiene personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

Se denomina Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, y tiene su sede en el municipio de Soneja, en el inmueble sito en la calle Alto Palancia, núm. 4 (identificado catastralmente como CR Teruel 12A, con referencia catastral 0003804YK2100S0001GM).

La mancomunidad se constituye al objeto de la prestación de servicios y la realización de obras y actividades recogido en sus estatutos.

La mancomunidad, como entidad local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades sean conferidas por la legislación vigente que afecte a las entidades de estas características para el cumplimiento de sus fines.

3.- DIAGNÓSTICO DEL DESTINO

3.1.- OFERTA Y DEMANDA

La evolución de la oferta de alojamiento del destino es propia de su posicionamiento, creciendo cada vez más.

La oferta hotelera y de casas rurales, por lo general, es, por producto y por comunicación incipiente, generadora de demanda.

Existe una presencia muy pequeña de establecimientos que sí apuestan por generar demanda directa de su oferta, lo que debería demostrar al resto que existe mercado interesado.



Con relación al producto estival, es importante destacar que, además del crecimiento del número de viviendas vacacionales, debe considerarse que el destino cuenta con una importante oferta ilegal/ilegal, que aumenta principalmente la presión de demanda en verano y no atrae, por lo general, demanda de fines de semana.

La oferta de restauración del destino se está orientando a la clientela turística, siendo muy pocos los casos que provocan por sí mismos demanda de clientela al destino.

El destino dispone de una elevada capacidad de generar valor en torno a la gastronomía por el atractivo de sus productos agroalimentarios, muchos de los cuales están reconocidos por la clientela de sus destinos emisores.

La oferta complementaria de actividades es limitada y principalmente se vincula a la temporada de mayor afluencia, por lo que no es, por lo general, trectora de demanda.

El destino cuenta con una oferta de espacios museísticos o de interpretación con dificultades para su apertura por la carencia de personal, a pesar de emplearse en sus soportes de comunicación, como atractivos turísticos.

Una de las líneas prioritarias con las que afianzar el proceso de puesta en valor turístico del Alto Palancia es, sin duda, la de adecuar sus estrategias a públicos y mercados objetivo bien determinados, sobre los que trabajar los procesos de comunicación de la manera más optimizada posible. Solo así, considerando además los previsibles recursos económicos y esfuerzos institucionales, será posible mantener un proceso de trabajo constante en el tiempo capaz de generar retornos de demanda apreciables para los actores turísticos locales.

Atendiendo al crecimiento en el corto y medio plazo se consideran oportunos, para los productos a consolidar, los siguientes mercados:

- Valencia ciudad y su área metropolitana, personas residentes.
- Valencia ciudad, personas turistas.
- Provincia de Valencia, personas turistas alojadas principalmente en destinos de costa.
- Castellón ciudad y su área metropolitana.
- Provincia de Castellón, personas turistas alojadas.
- Barcelona y Madrid, micro nichos.
- Clientela de paso hacia la costa.

Considerando su actual situación de partida y teniendo en cuenta que la Mancomunidad de municipios del Alto Palancia impulsa un nuevo proceso a través de la ejecución del Plan de Dinamización y Gobernanza Turística, el escenario presenta una perspectiva esperanzadora, ya que, como se ha podido constatar en las líneas anteriores, los municipios del Alto Palancia disponen de recursos con capacidad de estructurar productos capaces de atraer demanda de interés, si todo esto se realiza de manera profesional, coordinada, consensuada y en sintonía con la iniciativa privada como un único destino y no como 28 realidades distintas.

3.2.- RECURSOS Y PRODUCTOS

El destino cuenta con un elevado número de recursos naturales, patrimoniales y culturales de alto valor diferencial, apostando recientemente por estructurar producto.

Existe, por lo general, una confusión entre recurso patrimonial y turístico, situación que en la actualidad se está adecuando a través del Plan de Dinamización y Gobernanza turística, ejemplo de cogobernanza entre los municipios.

Los recursos se han estructurado alrededor de argumentos comunes que dinamicen a la persona turista por el destino, provocando su visita.

Una considerable parte de sus recursos patrimoniales son accesibles y disponen de información posicional, direccional, de horarios, etc.

Los recursos naturales de alto valor están bien señalizados, interpretados y/o conservados.

Se corre el peligro de disponer de recursos consumibles que no generan rentas para el destino.

Los recursos agroalimentarios de alto atractivo son, en determinadas ocasiones, de difícil acceso para las personas consumidoras, a pesar de que se emplean como reclamo turístico.

Hay presencia de ferias y eventos culturales o agroalimentarios de elevado atractivo turístico, comunicadas y aprovechadas en clave turística, por lo que se progresa en alcanzar las demandas que se merecen.

3.3.-SITUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICA

La situación ambiental del destino es óptima por sus singulares características y la apuesta de los municipios en adaptar sus estrategias a objetivos de desarrollo sostenible.

La pérdida de población y el envejecimiento pueden ser un condicionante para la reorientación de la oferta privada necesaria para atender la nueva demanda turística.

La llegada de nuevas personas residentes puede ayudar a paliar esta situación, si orientan bien sus productos empresariales.



La necesidad de orientar las estrategias de la actividad agroalimentaria hacia una nueva clientela “turística”, puede ser una oportunidad para mejorar el valor de sus productos y los ingresos por ventas directas vinculadas al turismo.

Existe una necesidad de aumentar la cualificación turística de la actual oferta y de las y los profesionales de empresas vinculadas al turismo con la que mejorar su puesta en valor.

3.4.-GESTIÓN TURÍSTICA

La gestión turística del destino se realiza en dos planos comunicados como es desde los propios municipios de manera individual, pero coordinada y desde la mancomunidad en aquellos aspectos de conjunto como es el Plan de Dinamización y Gobernanza Turística.

Hay una consolidación de la imagen de marca turística del Alto Palancia, no solo como imago tipo si no como impresión para las personas consumidoras. Los soportes turísticos municipales están alineados con el mercado y orientados a la vinculación hacia el concepto destino.

Existe en la actualidad la web turística con estrategia en redes sociales con componente turístico.

La presencia en internet del destino, su oferta y municipios es constante ante los principales valores de búsqueda de su potencial clientela.

En los últimos años se han realizado acciones de comunicación en sus principales mercados de destino.

La existencia de un buen posicionamiento de productos agroalimentarios en sus mercados objetivo está siendo un valor a aprovechar para generar marca turística en el corto y medio plazo.

4.- OBJETIVOS DEL PLAN

4.1.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Se trata de una herramienta de colaboración supramunicipal e interinstitucional donde Turisme Comunitat Valenciana, la Diputación Provincial, y la mancomunidad, junto con la colaboración del sector privado, establecen las bases para crear y consolidar oferta turística en el territorio/destino con criterios de competitividad, sostenibilidad y reequilibrio socio territorial.

4.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Plan tiene la finalidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en él tendentes a la adecuación, mejora, recalificación y adaptación de su oferta y a la creación de productos turísticos competitivos.

Para la consecución de este fin el Plan prevé el desarrollo de un amplio número de proyectos, orientados a:

- Revalorización de recursos locales infrautilizados, dotándolos de coherencia y estructura para su uso turístico y puesta en el mercado.
- Modernización de los servicios e infraestructuras turísticas obsoletas en destino. Mejora de los entornos urbanos y de los espacios de uso público del destino.
- Recuperación y rehabilitación de espacios degradados de destinos turísticos inteligentes, entendidos como destinos turísticos innovadores, consolidados sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia que garantiza el desarrollo sostenible del territorio turístico, y facilitar la interacción de las personas visitantes con el entorno.
- Creación de productos turísticos experienciales, basados en el aprovechamiento de los recursos turísticos del destino: naturaleza, patrimonio, cultura, gastronomía. Tematización y especialización del destino turístico.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad.

Con la puesta en marcha de este Plan, la mancomunidad apuesta por la diferenciación y especialización turística, a la vez que por un turismo competitivo y sostenible y por la desestacionalización.

5.- ACTUACIONES DEL PLAN ANUALIDAD 2021

5.1.- IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE INTERPRETACIÓN Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL ALTO PALANCIA.

Objetivo: Mejorar la puesta en valor turística de espacios naturales para el aprovechamiento de las personas visitantes no deportistas, pero motivado por experiencias en el entorno natural, así como por personas con movilidad reducida, mediante la creación de rutas cicloturísticas.

Con esta actuación se ponen en valor las rutas cicloturísticas en el conjunto de municipios, especialmente en los de nueva incorporación, que vertebran el territorio del destino Alto Palancia, informando de los principales recursos de interés y atractivos como destino a través de la implementación del plan de interpretación para la señalización vinculado a las rutas cicloturísticas.

Descripción: Una de las primeras fórmulas para mejorar la accesibilidad de la clientela a los recursos y oferta del destino se basa en la mejora de la estrategia de señalización direccional y posicional.

En primer lugar, debe considerarse la necesidad de implementar la marca Alto Palancia en toda la señalización y que además el plan se ha diseñado con base en la identidad de marca, homogeneizando colores, materiales, tipografías. Debe implantarse para permitir la convivencia de la marca Alto Palancia y



las de cada municipio cuando les afecte, así como de otras marcas institucionales que puedan aparecer en función de las vías de financiación a obtener.

Desde esta acción se propone diseñar e implantar un plan de rutas de pequeño recorrido para los municipios de nueva incorporación, pensado en la persona gran consumidora que viaja en familia, para personas mayores y para jóvenes no deportistas, que quieren realizar un recorrido de entre 1 y 4 Km, de una duración en torno a la hora u hora y media que les permita además comenzar y finalizar en el mismo punto.

Se recomienda poner en valor al menos una ruta por municipio y vincularla a alguno de los argumentos considerados en este plan para aportar aún más valor a su interpretación. Las rutas se diseñarán para comenzar y finalizar en el centro urbano de la población para facilitar así el consumo previo o posterior al recorrido de estas. Esta red de rutas debe estar señalizada e informada en todos los soportes de comunicación del destino, se aconseja además trackearlas y ponerlas a disposición en los distintos soportes de internet para este consumidor (Wikiloc).

Dentro de esta acción se propone realizar además una serie de rutas piloto de una duración quizás algo menor, diseñadas para personas con movilidad reducida; personas mayores, personas en silla de ruedas, etc. Son un target de cliente muy interesante y con pocas oportunidades de consumo en la Comunitat Valenciana, más aún en lo relacionado con el entorno natural. Se aconseja en una primera fase implementar al menos 3 rutas circulares de bajo desnivel, señalizarlas como tales, con firme que permita la circulación de sillas de ruedas.

La decisión sobre la ubicación debe responder, además de a una cuestión de orografía, a la existencia en ese municipio o en su entorno de oferta de restauración adaptada.

Para las rutas de pequeño recorrido y para las accesibles, se recomienda realizar un proceso de comunicación, contactando con entidades sociales, grupos de mayores, amas de casa, grupos de familia, etc. Además, deberá realizarse un plan de comunicación en medios y acciones de relaciones públicas con las que trabajar en clave social el posicionamiento de las rutas y por ende del destino.

En esta anualidad se pretende el diseño de las rutas de los municipios de nueva incorporación, para en un futuro poder promocionar la señalética de manera conjunta en todo el destino Alto Palancia, ya que se trata de una actuación vertebradora del territorio.

En esta actuación se propone realizar el diseño de las nuevas rutas de los municipios de nueva incorporación, que deberá estar integrado y participado de las rutas ya existentes, con la finalidad de implementar la señalética en otra fase posterior.

5.2.- ADAPTACIÓN PLANES A MUNICIPIOS DE NUEVA INCORPORACIÓN A LA MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

Objetivo: Dotar a los municipios de nueva incorporación a la Mancomunidad Barracas, Gaibiel, Matet y Sacañet, de la planificación y estrategias de producto, de modo que se equiparen con los demás municipios de la Mancomunidad y puedan ofertar y promocionar los productos turísticos en las mismas condiciones y garantías de calidad que está ofreciendo la Mancomunidad, con la implantación del Plan de Dinamización, y así conseguir unificar la oferta turística de la Mancomunidad en su conjunto.

Descripción: Elaboración del programa integral de sensibilización turística y divulgación del Plan de Competitividad Turística de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, así como el desarrollo, ejecución e impartición de las actuaciones constitutivas del mismo, la adaptación del Plan Estratégico de la Mancomunidad Alto Palancia de manera que incorpore estos municipios y la elaboración de la estrategia y configuración de producto de los municipios de Barracas, Gaibiel, Matet y Sacañet (como municipios de nueva incorporación).

5.3.- IMPRESIÓN FOLLETOS MUNICIPIOS NUEVA INCORPORACIÓN

Objetivo: Diseñar y producir soportes de comunicación del destino estructurados en base a productos turísticos relevantes y tangibles de Barracas, Gaibiel, Matet y Sacañet.

Descripción: Impresión de los folletos de cada uno de los destinos de nueva incorporación a la mancomunidad, estructurados con base en los cuatro productos turísticos del Alto Palancia.

Formato cerrado 18 x 18 cm o similar, abierto 36 x 18 cm, conteniendo 12 páginas, incluida portada, impreso a 4+4 tintas en papel estucado brillo 150 gr. y acabado grapado.

5.4.- ACCIONES DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN CLUB DE PRODUCTO TURÍSTICO, GESTIÓN DISTINTIVOS Y MATERIAL VINCULADO AL USO DE SU MARCA TURÍSTICA

Objetivo: Implantar y consolidar el club de producto mediante la solicitud y gestión de acceso al uso de la marca turística Alto Palancia por parte de la oferta empresarial turística o vinculada al turismo (queserías, almazaras, comercio, etc.) al objeto de asegurar la cohesión de esta y, sobre todo, el posicionamiento de aquella oferta empresarial más alineada con las estrategias turísticas de producto y eminentemente de calidad en la gestión y atención al turista.



Descripción: Inicialmente se determinaron aquellos recursos y oferta capaces de generar experiencias atractivas a las personas visitantes del destino en el corto plazo, en torno a los cuatro argumentos propuestos desde el presente Plan: Huellas de la historia en el Palancia (patrimonial/cultural), Tierra de aguas (naturaleza), Sabores del Alto Palancia (agroalimentario-gastronomía), Actívatelo en el Alto Palancia (turismo activo/eventos deportivos/culturales).

Estos recursos, además, a través de la interpretación y su estructuración dentro del producto, deben facilitar la captura de clientela, provocando su circulación a través del destino.

Se trata de dar cumplimiento a la implantación y creación del club donde se estructure la incorporación de las empresas al mismo, dando cumplimiento a los criterios de acceso al Club y el refuerzo positivo de distintivos y comunicación de los integrantes del Club, metodología de acceso y herramientas de gestión, imagen de marca, listado de potenciales miembros dentro de la mancomunidad, todo validado por la Comisión de Turismo de la Mancomunidad.

Los objetivos a conseguir en 2021 son incrementar los miembros y posicionar el club de producto en el mercado.

Para ello, se van a realizar sesiones formativas y de sensibilización con empresarios del destino y se prestará asistencia técnica para asesoramiento a emprendedores al objeto de alinear las estrategias de producto con el plan, jornadas de formación, validación, entrega de distintivos y generación de material vinculado a su uso de marca turística (corners promocionales para establecimientos miembros, etiquetas identificativas de producto, ...). Además, en esta actuación se informará sobre la estrategia de alineación con Ruta de sabor y l'Exquisit Mediterrani, SICTED...

5.5.- IMPLEMENTACIÓN BANCO DE IMÁGENES Y SPOT PROMOCIONAL DEL DESTINO ALTO PALANCIA

Objetivo: Disponer de un banco de imágenes que sirva de soporte para información, promoción y difusión del destino, en especial de los municipios de nueva incorporación.

Descripción: Organización, elaboración y producción de contenido audiovisual sobre la oferta turística de los municipios de nueva incorporación a la mancomunidad, que sirva de base para la promoción del destino. Realización/adaptación de un audiovisual promocional general de imágenes del destino que incorpore la totalidad de los municipios, grabadas mediante drone y gimbal.

5.6.- PLAN DE COMUNICACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS ALTO PALANCIA

Objetivo: Diseñar y producir soportes de comunicación del destino estructurados con base en productos turísticos relevantes y tangibles. Implementar un plan de comunicación en los principales destinos emisores de interés para la implementación de los productos y aumentar el posicionamiento del destino entre la persona consumidora alojada en los municipios de costa durante la época vacacional.

Descripción: Desarrollar un plan de comunicación que permita posicionar el destino en torno a sus principales productos.

Atendiendo a la estrategia de productos, y principalmente a la de públicos objetivo y mercados prioritarios, se realizará un plan de medios capaz de facilitar el proceso de posicionamiento del destino. Se trabajará principalmente con Valencia ciudad y su área metropolitana además de Castellón y su área metropolitana.

El plan de medios dispondrá de una estrategia propia para el posicionamiento online donde poder trabajar de manera más selectiva sobre la base del conocimiento de los productos y los públicos objetivo a los que se dirige el destino.

El mensaje siempre será en clave de destino Alto Palancia, terminando todas las acciones con la referencia a la web para provocar entradas tanto off line como online.

5.7.- PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DEL DESTINO ALTO PALANCIA

Objetivo: Implementar un proceso de trabajo que permita desarrollar a su vez una estrategia de comunicación, que posicione la marca del destino y ponga en valor sus productos al objeto de generar nuevas demandas hacia el Alto Palancia asociado a dichos eventos.

Facilitar la puesta en valor de los recursos agroalimentarios y artesanales del destino, convirtiéndose además en producto turístico generador de demandas puntuales basadas en la actuación sabores Alto Palancia, que buscará las sinergias necesarias con el proyecto Ruta del Sabor y l'Exquisit Mediterrani.

Descripción: El destino cuenta con interesantes productos agroalimentarios y artesanales, con escasa puesta en valor turístico, a pesar del valor singular con el que cuentan para un mercado como es el de su entorno.

Los eventos relacionados con la gastronomía, la cultura del agro basado en los valores tradicionales, de proximidad etc., son sin duda de alto valor añadido para generar demanda turística.



Esta acción tiene, por tanto, un objetivo principal que es generar posicionamiento del destino Alto Palancia a través de la generación de un evento puntual, pero continuado en el tiempo, que atraiga a personas consumidoras motivadas por el agro, lo natural, los productos de proximidad y la gastronomía.

Dentro de cada evento/mercado se ubicará un puesto de información turística del Alto Palancia en el que se distribuirá información del destino.

Sus públicos están vinculados a la demanda atraída por la gastronomía, los valores agroalimentarios de los destinos y valores asociados al slow food, la alimentación saludable, productos gourmet, etc.

5.8.- IMPLANTACIÓN DE IMAGEN DE MARCA EN SOPORTES PROMOCIONALES

Objetivo: Difundir y mejorar la imagen del destino con soportes offline específicos. A través de la marca turística se planteará el posicionamiento del destino “Alto Palancia” como destino conjunto cohesionado, que será la base de la estrategia en el mercado.

Descripción: Se realizará la selección del elemento o elementos de comunicación y difusión masiva de la marca sobre productos de merchandising, que serán utilizados como soporte y refuerzo en campañas, promociones, eventos, etc.

5.9.- AMPLIACIÓN SERVICIOS WEB Y APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

Objetivo: Disponer de unos servicios web actualizados con la evolución del destino y la generación de contenido, facilitando la promoción de experiencias turísticas de las empresas del sector. En especial disponer de tecnología de información y promoción turística, asociada a experiencias y comercialización.

Descripción: La aplicación de nuevas tecnologías en la promoción turística es una tendencia ya consolidada, las apps, pasarelas de pago, etc. Son, a estas alturas, las tecnologías aplicadas para la interpretación, promoción y visita de los recursos turísticos.

En esta actuación se pretende dotar de tecnología a los recursos de la comarca.

Se pretende ampliar los servicios ofrecidos en la web para ofrecer la información mediante las nuevas tecnologías, que recoja todas las Ciclorrutas diseñadas en la última anualidad.

Otra de las acciones propuestas, será la implementación de una pasarela de pago a través de la web del destino Alto Palancia, que sirva de promoción y facilite la comercialización de experiencias turísticas.

5.10.- GERENCIA PROFESIONAL DEL PROCESO DE PUESTA EN MARCHA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO

Objetivo: Dotar al destino de una propuesta profesionalizada de gestión del proceso de implementación de las acciones propuestas en el plan de acción elaborado para el destino Alto Palancia al objeto de asegurar el alineamiento de las acciones, la profesionalidad del seguimiento y control de las acciones y del alcance de los objetivos, así como del aseguramiento del cumplimiento de los requisitos administrativos asociados a su justificación.

Descripción: Para continuar los trabajos asociados a la adecuada puesta en mercado del destino turístico del Alto Palancia se requiere contar con un mecanismo de gestión.

Este mecanismo concreta y orienta las acciones de desarrollo turístico del destino, implementa los argumentos de producto, identifica las líneas de financiación, busca la participación y cooperación de los agentes implicados, etc.

6.- RESULTADOS ESPERADOS DEL PLAN ANUALIDAD 2021

Continuar con la puesta en valor y uso turístico de los recursos mediante el diseño de productos y estrategias de comercialización, la integración del tejido empresarial y la puesta en valor innovadora de los recursos siempre en sintonía con la preservación del medio, y la implantación de nuevas tecnologías vinculadas a la caracterización de un destino turístico Inteligente